

SEGUNDO COLOQUIO INTERNACIONAL
DE DERECHO AMBIENTAL

LOS LÍMITES DE LAS
CATEGORÍAS
TRADICIONALES DEL
DERECHO FRENTE A
LA JUSTICIA
AMBIENTAL

FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CHILE

12 DE MAYO / 9:00 a 13:00 hrs. / AULA MAGNA
FACULTAD DE DERECHO / UNIVERSIDAD DE CHILE / PÍO NOÑO N°1, PROVIDENCIA

ORGANIZAN/

FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CHILE
cda

(CER)
Centro de Estudios
del Clima y la Biosfera

Aix-Marseille
université

La prueba en materia ambiental

Pablo Miranda Nigro
Ministro Suplente
Tercer Tribunal Ambiental de Chile

SUJETOS QUE DESPLIEGAN ACTIVIDAD PROBATORIA

- ✓ Estado: la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), Órganos de la Administración del Estado (OAE) con competencia ambiental y Consejo de Defensa del Estado.
- ✓ Sociedad civil: los particulares (Organizaciones funcionales, territoriales, ONG's, Corporaciones, etc.)
- ✓ Revisión del despliegue probatorio puede ser revisado por los Tribunales Ambientales, sea en procedimiento por reclamación o demanda por daño ambiental.

ESTÁNDAR DE PRUEBA. DISCUSIÓN EN DOCTRINA

- ✓ Procedimiento de reclamación: LTA no fijó regla de apreciación de la prueba. La doctrina postula:
 1. Regla de la duda razonable
 2. Regla de la preponderancia de la prueba
 3. Regla de estándar intermedia

- ✓ Demanda por reparación del daño ambiental: art. 35 LTA “Reglas de la sana crítica”.

	Proceso Condena	Proceso Absolución
Realidad Condena	✓	?
Realidad Absolución	?	✓

ESTÁNDAR DE PRUEBA. CRITERIOS DE JURISPRUDENCIA

➤ Procedimiento por reclamación.

- ✓ Control judicial: motivación del acto (entendida como la valoración de la prueba “en conciencia” del art. 35 de la Ley N° 19.880).

Segundo Tribunal Ambiental, Rol N° R6-2013, Considerando Trigésimo Tercero (caso Pascua Lama):

“[...]la obligación de motivar las resoluciones, sobre todo aquellas que imponen sanciones como manifestación del poder punitivo del Estado, es una exigencia que nace, en principio, como una forma de convencer a las partes sobre la justicia de la decisión, enseñarles el alcance de su contenido, facilitarles los recursos y otorgar un control más cómodo al Tribunal que deba conocer de los eventuales recursos que puedan deducirse”.

Corte Suprema, Rol N° 1119-2015, Considerando Vigésimo Primero (caso norma MP10):

“[...]esta exigencia de fundamentación es más intensa e implica un estándar más alto o exigente en cuanto concierne a actos administrativos que pueden significar una disminución de la protección ambiental y por lo mismo requieren de una motivación especial”.

ESTÁNDAR DE PRUEBA. CRITERIOS DE JURISPRUDENCIA

➤ Demanda por reparación del daño ambiental.

- ✓ Sana crítica: art. 35 de la Ley N° 20.600 (reglas de la lógica, máximas de la experiencia y conocimientos científicamente afianzados).

Tercer Tribunal Ambiental, Rol N° D13-2016, (vertedero Puerto Natales):

Considerando Sexagésimo Noveno: “[...] recurriendo a la experiencia y al conocimiento científico, es esperable que el destino de las bolsas y los fragmentos de éstas puedan abarcar no solo áreas más extensas, sino que además, otros ecosistemas”.

Considerando Septuagésimo Octavo: *“Por lo que ante la prueba tenida a la vista y la necesaria concatenación de los antecedentes expuestos, el Tribunal concluye que la causa eficiente y necesaria para provocar los daños ambientales demandados, son atribuidos a las acciones negligentes del Municipio en el funcionamiento y disposición del Vertedero Municipal”.*

ESTÁNDAR DE PRUEBA. CRITERIOS DE JURISPRUDENCIA

➤ Demanda por reparación del daño ambiental.

- ✓ Sana crítica: art. 35 de la Ley N° 20.600 (reglas de la lógica, máximas de la experiencia y conocimientos científicamente afianzados).

Tercer Tribunal Ambiental, Rol N° D13-2016, (vertedero Puerto Natales):

Corte Suprema, Rol N° 1119-2015, Considerando Octavo:

"[...] controlar la valoración de la prueba implica comprobar si el razonamiento jurídico del juez se ha adecuado a las reglas que impone el sistema de sana crítica. Ello fuerza a revisar la manera o forma en que se han ponderado las pruebas, más no el material fáctico de la ponderación. No se revisan los hechos, sino la aplicación del derecho, en cuanto establece la forma de ponderar, labor que ha de hacerse sin llegar a valorar la prueba misma".

DESAFÍOS

➤ Procedimiento por reclamación.

- ✓ Medidas para mejor resolver: revisión requiere manejar en detalle los hechos y fundamentos, especialmente ante limitación de medios de prueba (2TA: Rol N° R22-2014, 3TA, Rol N° R42-2016).
- ✓ Inspección personal del Tribunal en medidas cautelares.

➤ Demanda por reparación del daño ambiental.

- ✓ Carácter “significativo” del daño: regeneración de los ecosistemas. Período de tiempo transcurrido.
- ✓ Compatibilidad con resolución en sede penal: ¿Qué sucede si se declara que no existe daño ambiental y el Ministerio Público formaliza investigación por un delito que imputa daño ambiental?.

SEGUNDO COLOQUIO INTERNACIONAL
DE DERECHO AMBIENTAL

LOS LÍMITES DE LAS
CATEGORÍAS
TRADICIONALES DEL
DERECHO FRENTE A
LA JUSTICIA
AMBIENTAL

FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CHILE

12 DE MAYO / 9:00 a 13:00 hrs. / AULA MAGNA
FACULTAD DE DERECHO / UNIVERSIDAD DE CHILE / PÍO NOÑO N°1, PROVIDENCIA

ORGANIZAN/

FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CHILE
cda

CRS
Centro de Estudios
del Clima y la Sostenibilidad

Aix-Marseille
université

La prueba en materia ambiental

Pablo Miranda Nigro
Ministro Suplente
Tercer Tribunal Ambiental de Chile